



REF: PRORRÓGA POR PLAZO QUE SE SEÑALA, LA POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEO O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES EN LAS ZONAS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ART. 117 DE LA L.G.U.C.

403

RESOLUCION EXENTA N°

PUERTO MONTT,

24 ABR. 2018

VISTOS:

- a) El Ord. N° 81, de fecha 15.01.2018, de la Municipalidad de Puerto Varas, que solicita informe conforme al art. N° 117 de la L.G.U.C
- b) El Ord. N° 72, de fecha 16.01.2018, de la SEREMI MINVU Los Lagos, que informa favorablemente sobre postergación de Permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones;
- c) Decreto N° 355, de fecha 24.01.2018 de la Municipalidad de Puerto Varas que autoriza la postergación, por plazo de tres meses, el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial de construcciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 08.02.2018.
- d) Ord. N° 415, de fecha 16.04.2018, de la Municipalidad de Puerto Varas que solicita prórroga de postergación de permisos de acuerdo al inciso 2° del art. 117 de la LGUC, complementado a través de Ord. N° 78, de fecha 19.04.2018, del SECPLA
- e) Lo dispuesto en el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las SEREMI MINVU;
- f) El D.S N° 37, (V y U), de fecha 18.04.2018, que me designa SEREMI MINVU, de la Región de Los Lagos;
- g) La Res. Ex. N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio del Ord. N° 81, del 15.01.2018, la Municipalidad de Puerto Varas, solicita informe conforme al art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Que, a través de Ord. N° 72, señalada en los vistos, la SEREMI MINVU Los Lagos informa previa y favorablemente la postergación solicitada por el Municipio.
3. Que, por medio de Decreto Exento N° 355, la Municipalidad de Puerto Varas posterga, por el plazo de tres meses, el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial de construcciones en las zonas que indica, publicado en el Diario Oficial con fecha 19.04.2018.

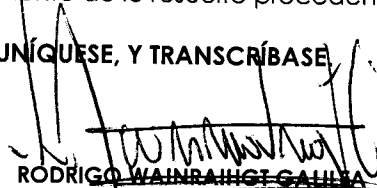
4. Que, por medio de Ord. N° 415, de fecha 31.03.2017, la Municipalidad de Puerto Varas que solicita prórroga de postergación de permisos de acuerdo al inciso 2° del art. 117 de la LGUC, complementado a través de Ord. N° 78, de fecha 19.04.2018, del SECPLA.
5. Que, el inciso 2° del art. 117 de la LGUC señala, en lo que importa, que en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, cuando se trate de estudios sobre modificaciones a un Plan Regulador Comunal. La resolución se publicará en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna.
6. Que, en mérito de los señalado precedentemente, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE**, hasta el día **08 de febrero de 2019**, postergación de Permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, de conformidad a lo señalado en el inciso 2° del art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en las zonas ya autorizadas en el Ord. 72, de fecha 16.01.2018.
2. **PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, en el Diario Oficial y el Diario "El Llanquihue".
3. **REMITASE** copia de la presente resolución exenta, al Sr. Alcalde de la comuna de Puerto Varas, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE.




RODRIGO WAINRAHN-GALLINA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento


ILSE URRUTIA TRAUTMANN.
MINISTRO DE FE



DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Puerto Varas.
2. Sección Jurídica SEREMI MINVU Los Lagos
3. Depto. Desarrollo Urbano, SEREMI MINVU, Región de Los Lagos.
4. Archivo partes SEREMI MINVU, Región de Los Lagos.

RWG / GVB / MCWG/mcwg



La Resolución
 debe indicarse
 si se publica
 9º medio
 Disco Regulado y
 9/0 Nacionales

→ La Resolución va al
 Diario Oficial: 415

Aprobado
 por el VOS
 JURIDICO

ORD. N°

ANT.: Decreto N°355 del 24 de Enero de 2018
 que aprobó la Postergación de Permisos de
 Subdivisión, Loteo o urbanización Predial y de
 Construcciones

MAT.: Solicita Resolución del Secretario
 Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 para prórroga conforme al artículo N°117 de la
 Ley General de Urbanismo y Construcciones.

PUERTO VARAS,

16 ABR. 2018

DE: DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A: SR. RODRIGO WAINRAIGHT GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINVU REGION DE LOS LAGOS

Por medio del presente y junto con saludarlo, en atención al proceso de Actualización del Plan Regulador Comunal de Puerto Varas, en el cual nos encontramos trabajando y a la Postergación de Permisos de subdivisión, Loteo o urbanización Predial y de Construcciones autorizada por Decreto Ex. N° 355 de fecha 24 de enero de 2018 y que se encuentra vigente por tres meses desde la fecha de publicación en el diario oficial a partir del día 08 de Enero del 2018, solicito a Usted generar la resolución de prórroga que completa el plazo máximo de 12 meses conforme al artículo N°117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Esperando buena acogida a la presente solicitud.

Atentamente



~~ALCALDE RAMON BAHAMONDE CEA~~
~~ALCALDE~~
~~MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS~~

- W/S/ICHR/VIA/ASR
 Distribución:
 1. Se indica
 2. Oficina de Partes
 3. SECPLA
 4. Archivo AU

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 SE REGION PTO. MONTT
 FECHA: 17 ABR. 2018
 LUGAR:
 FIRMA: [Signature]
 CUB - F [Signature]
 18/4/18

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.978

Jueves 8 de Febrero de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1349998

MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

**AUTORIZA POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEO O
URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES**

Núm. 355.- Puerto Varas, 24 de enero de 2018.

Vistos:

a) Lo dispuesto en el art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y teniendo presentes las facultades que me confieren los artículos 5 letras d) y k), 6, 12 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) El decreto Ex. N° 381, de fecha 22/01/2015, que adjudicó la ejecución del estudio "Diagnóstico y Actualización Plan Regulador Puerto Varas" ID N° 2852-122-LP14 a la empresa Surplan Ltda., RUT 77.150.350-0, por un monto de \$ 74.100.000.- IVA incluido.

c) El decreto Ex. N° 4.746, de fecha 23.10.2017, que dio inicio al proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal de Puerto Varas, tal como lo establece el art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de acuerdo al art. 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

d) El decreto N° 5.292, de fecha 30 de noviembre de 2017, que designa a doña Yasnina Torres Heinz, profesional, grado 10 ESM, directora subrogante de control interno a contar del día 30 de noviembre de 2017 y por tiempo indefinido.

e) El decreto N° 291, de fecha 22 de enero del año 2018, que designa desde el 22 al 24 de enero del año 2018 director subrogante de administración y finanzas a don Ignacio Chávez Rosas, directivo, grado 7° ESM, quien conservará la propiedad del cargo del cual es titular.

Considerando:

a) Que mediante oficio Ord. N° 81, de fecha 15.01.2018 que solicita informe favorable conforme al art. N° 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual permita la Postergación por 3 meses de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones de los terrenos ubicados dentro de las zonas ahí especificadas.

b) El oficio Ord. N° 26 Secpla, de fecha 16.01.2018, a través del cual se entregan antecedentes complementarios al oficio Ord. N° 81 en referencia a los polígonos de las zonas a postergar y modifica el punto A y agrega el punto A1.

c) Finalmente, el oficio Ord. N° 72, de fecha 16.01.2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, mediante el cual informa favorablemente la postergación solicitada por el plazo inicial de tres (3) meses.

Decreto:

I. Autorízase la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones por el plazo inicial de tres (3) meses de los terrenos ubicados dentro de las zonas y sus normas específicas las que a continuación se describen:

A. Zonas H1
Normas específicas

a) Altura máxima de Edificación: En el PRC vigente para esta zona se permite una altura máxima de edificación de 6 mts, de acuerdo a la Ordenanza Local. Postérguense todos los

CVE 1349998 Director: Carlos Orellana Céspedes Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

permisos de edificación sobre dicha altura máxima cuando se acojan a la aplicación del art. 6.1.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

b) Usos de Suelo: Postérguense los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga de ocupación sobre 500 personas y servicentros, independiente de la calle que enfrenten. Así mismo, postergar los usos de suelo asociados al art. 2.1.28 y art. 2.1.29 de la OGUC, excepto los que reciban la calificación de inofensivos; además, postergar todos los permisos de equipamientos cuya carga de ocupación los defina como medianos y mayores asociados a la aplicación de art. 2.1.36.

c) Estacionamientos: Postérguense los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

d) Superficie Predial mínima: Postérguense los permisos de fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

e) Loteos: Postérguense los permisos de loteo DFL 2 en predios de 0.5 Ha o más y/o que superen una dotación de 20 estacionamientos.

A.1 Zonas H1 enmienda **Normas específicas**

f) Altura máxima de edificación: En el PRC vigente para esta zona se permite una altura máxima de edificación de 7,2 mts, de acuerdo a la Ordenanza Local. Postérguense todos los permisos de edificación sobre dicha altura máxima cuando se acojan a la aplicación del art. 6.1.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

g) Usos de suelo: Postérguense los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga de ocupación sobre 500 personas y servicentros, independiente de la calle que enfrenten. Así mismo, postergar los usos de suelo asociados al art. 2.1.28 y art. 2.1.29 de la OGUC, excepto los que reciban la calificación de inofensivos; además, postergar todos los permisos de equipamientos cuya carga de ocupación los defina como medianos y mayores asociados a la aplicación de art. 2.1.36.

h) Estacionamientos: Postérguense los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

i) Superficie predial mínima: Postérguense los permisos de fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

j) Loteos: Postérguense los permisos de loteo DFL 2 en predios de 0.5 Ha o más y/o que superen una dotación de 20 estacionamientos.

B. Zonas H2 **Normas específicas**

a) Altura máxima de edificación: En el PRC vigente para esta zona se permite una altura máxima de edificación de 6.0 mts de acuerdo a la Ordenanza Local. Postérguense todos los permisos de edificación sobre dicha altura máxima cuando se acojan a la aplicación del art. 6.1.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

b) Usos de suelo: Postérguense los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga de ocupación sobre 500 personas y servicentros, independiente de la calle que enfrenten. Además, postergar todos los permisos de equipamientos cuya carga de ocupación los defina como medianos y mayores asociados a la aplicación de art. 2.1.36.

c) Sistema de agrupamiento: Postérguense los permisos de edificación asociados a sistema de agrupamiento continuo fijado en la Ordenanza Local.

d) Estacionamientos: Postérguense los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

e) Superficie predial mínima: Postérguense los permisos de fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

f) Loteos: Postérguense los permisos de loteo DFL 2 en predios de 0.5 Ha o más y/o que superen una dotación de 20 estacionamientos.

C. Zonas H3 **Normas específicas**

a) Altura máxima de edificación: En el PRC vigente para esta zona se permite una altura máxima de edificación de 6.0 mts de acuerdo a la Ordenanza Local. Postérguense todos los permisos de edificación sobre dicha altura máxima cuando se acojan a la aplicación del art. 6.1.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CVE 1349998 Director: Carlos Orellana Céspedes Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

b) Usos de suelo: Postérguense los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga de ocupación sobre 500 personas y servicentros, independiente de la calle que enfrenten. Además, postergar todos los permisos de equipamientos cuya carga de ocupación los defina como medianos y mayores asociados a la aplicación de art. 2.1.36.

c) Sistema de agrupamiento: Postérguense los permisos de edificación asociados a sistema de agrupamiento continuo fijado en la Ordenanza Local.

d) Estacionamientos: Postérguense los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

e) Superficie predial mínima: Postérguense los permisos de fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

f) Loteos: Postérguense los permisos de loteo DFL 2 en predios de 0.5 Ha o más y/o que superen una dotación de 20 estacionamientos.

2. La postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en las zonas señaladas y para las condiciones establecidas en el punto 1 precedente se hará efectiva por el plazo inicial de tres (3) meses a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación de la comuna.

4. Impútese los gastos a la cuenta "22.07.001" servicios de publicidad, del presupuesto municipal vigente año 2018.

5. Remítase copia de este decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia y una vez hecho, archívese.-
Ramón Bahamonde Cea, Alcalde.- Adriana Soto Nieto, Secretaria Municipal.

ORD. N° 78

ANT.: Ord. N° 415 de fecha 16 de Abril de 2018 que envía solicitud de prórroga para Postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones

MAT.: Envío antecedentes complementarios

PUERTO VARAS, 19 ABR. 2018

DE: SR. IGNACIO CHAVEZ ROSAS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION

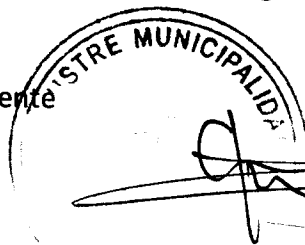
A: SR. RODRIGO WAINRAIGHT GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINVU REGION DE LOS LAGOS

Por medio del presente y junto con saludarlo, en atención al proceso de Actualización del Plan Regulador Comunal de Puerto Varas, en el cual nos encontramos trabajando y a la solicitud de prórroga de la Postergación de Permisos de subdivisión, Loteo o urbanización Predial y de Construcciones que se encuentra vigente por tres meses desde la fecha de publicación en el diario oficial a partir del día 08 de Enero de 2018, enviada a través de oficio N° 415 del 16 de Abril del presente, encontramos necesario acompañar mayores antecedentes respecto a las etapas pendientes con sus respectivos plazos, para lo cual adjuntamos cronograma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted generar la resolución de prórroga que completa el plazo máximo de 12 meses conforme al artículo N°117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; esto debe estar vigente antes del 09 de Mayo de 2018.

Esperando buena acogida a la presente solicitud.

Atentamente



SR. IGNACIO CHAVEZ ROSAS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
XII REGIONE PROF. SIONIT
FECHA 19 ABR. 2018
LIMES
FOLIOS

[Handwritten signatures and initials]

VVA / ASR

Distribución:

1. Se indica
2. Oficina de partes
3. SECPLA
4. Archivo AU

